



DEMT 111320213 11/1

**OTORGA SELLO PRO PYME A SOCIEDAD
NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN
GREMIAL**

R. A. EXENTA N° 1628

SANTIAGO, 12 JUL. 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, que aprobó la creación del “Sello Pro Pyme” y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3.- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de julio del 2013, SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, Rol Único Tributario Número 81.446.000-2, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3000, piso 5, Las Condes, Santiago, en adelante la entidad, presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el “Sello Pro Pyme”.
2. Que, en su presentación el solicitante declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipuladas en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del “Sello Pro Pyme”, un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 1 de julio del 2013, emanado por la empresa de auditoría externa, Jeria Martinez y Asociados Ltda., el cual contiene la información correspondiente a la empresa SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, por un período de 30 días, finalizado el 30 de abril de 2013.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:


ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, Rol Único Tributario Número 81.446.000-2, domiciliado en Avenida Apoquindo N°3000, piso 5, Las Condes, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de la empresa SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

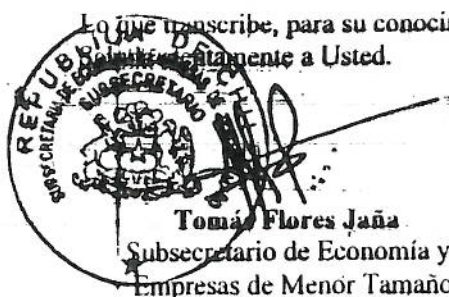
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO


MAF/EDV/mbr/ MIG/MLV

Distribución:
DEMT 111320213

- SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA FEDERACIÓN GREMIAL, Avenida Apoquindo N°3000, piso 5, Las Condes, Santiago
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento, se devuelve a Usted.

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño